

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, 21 de marzo de 2024

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2024-00066-00
Sevilla Valle, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Divorcio Matrimonio Civil – Mutuo Acuerdo.
Dte: Yohana Milena Moreno Ducuara y Juan Carlos Reyes Viuche.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL – MUTUO ACUERDO**, promovida por **YOHANA MILENA MORENO DUCUARA y JUAN CARLOS REYES VIUCHE**, a través de apoderado judicial.

II. CONSIDERACIONES

El Despacho estudiando el libelo demandatorio encuentra que la demanda cumple los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y se han arrimado los anexos correspondientes para esta clase de procesos, así mismo dada la naturaleza del proceso y el domicilio de los interesados, este Juzgado es el competente para conocer del mismo, en consecuencia,

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL – MUTUO ACUERDO**, promovida por **YOHANA MILENA MORENO DUCUARA y JUAN CARLOS REYES VIUCHE**, a través de apoderado judicial y darle el trámite conforme al procedimiento de jurisdicción voluntaria (Art. 577 y Ss del C.G.P).

2°. Verificado lo anterior se procederá a dar aplicación al artículo 278 núm. 2° del C.G.P., por lo que se proferirá sentencia escrita.

3°. **CONCEDER** el amparo de pobreza deprecado.

4°. **RECONOCER** personería para actuar en este proceso al **Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ**, T.P. N° 143.647 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto, en su calidad de Defensor Público

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 023 - fecha. 22 marzo 2024
Providencia de Fecha. 21 marzo 2024
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 023, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **164efe8842e9dac8043657c2effbba9132770b469d5888cc967c13a895b07aa2**

Documento generado en 21/03/2024 03:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>